



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4467 /2022

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3756/17.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 98° del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que el sector que comprende sobre la calle Domingo F. Sarmiento entre la intersección de Leopoldo Lugones y D’Agostini se ha vuelto sumamente peligrosa, debido a que es una vía de circulación altamente transitada.

Que la presencia de industrias fabriles aumentan la cantidad de trabajadores que circulan en sus vehículos diariamente por la zona aledaña a la plaza de juegos.

Que se han manifestado numerosos reclamos por parte de los vecinos, solicitando la restauración de los reductores de velocidad en la calle Domingo F. Sarmiento.

Que los reductores resultan imprescindibles para que los automovilistas disminuyan la velocidad antes de llegar al cruce entre diferentes arterias.

Que la adecuada instalación de reductores de velocidad garantizará una circulación eficaz para los automovilistas y así mismo brindará seguridad a los menores que se encuentran recreando en la plaza mencionada anteriormente.

Que debemos extremar las medidas de prevención con el fin de minimizar riesgos de accidentes.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:

**EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1 °.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda, proceda a la:

- Renovación y señalización con pintura refractaria de reductores (loma de burro) de velocidad ubicados en la calle Domingo F. Sarmiento, entre Leopoldo Lugones y D’Agostini, de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
Mv/FR**